

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Jueves 5 de Julio de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 150

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar unas transferencias. Pág. 1609

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1610

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Acoyapa, Departamento de Chontales 1610

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nombramiento 1616
Designase al doctor José María Castillo Quant como Miembro de la Comisión Central Aduanera. 1616

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 1617

SECCION JUDICIAL

Remates. 1617
Títulos Supletorios 1618
Marcas de Fábrica. 1621
Venta de Patente. 1622
Citaciones 1622
Notificación. 1623
Declaratoria de herederos 1623
Citación de Procesados 1623

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 183

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua Decretan:

Arto. 1º De conformidad con el Arto. 264 Cn., autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Egresos vigente las siguientes transferencias en el Ramo de Educación Pública:

(1) De la División Administrativa 2060100 —Partida 0102051 Personal temporal

para la Secretaría General de la CE-CAP, la suma de ₡ 35,000.00 para la División Administrativa 2060500—Partida 0105385—Sobresueldos por títulos y años de servicio de las Escuelas Primarias.

(2) De la División Administrativa 2060100 —Partida 0205057—Alquileres, la suma de ₡ 50,000.00 a la División Administrativa 2060500—Partida 0403394—Equipo Educativo y recreativo.

(3) De la División Administrativa 2060300— —Partida 0708184— Becas de estudiantes universitarios, la suma de ₡ 50,000.00 —A la División Administrativa 2060500—Partida 0403394—Equipo Educativo y recreativo de las Escuelas Primarias.

(4) De la División Administrativa 2060100 —Partida 071076 — Prestaciones sociales, la suma de ₡ 20,000.00 a la División Administrativa 2060500—Partida 0403394—Equipo Educativo y recreativo de las Escuelas Primarias.

(5) De la División Administrativa 2060600 —Partida 0106476 — Sobresueldos por Títulos y años de servicios de las Campañas de Educación Popular, la suma de ₡ 15,000.00 distribuidos así:

A la División Administrativa 2060500 —Partida 0403394 — Equipo Educativo y recreativo de las Escuelas Primarias, la suma de ₡ 8,000.00; a la División Administrativa 2060500 Partida 0603397 Mantenimiento de Equipo Educativo y recreativo de las Escuelas Primarias, la suma de ₡ 3,000.00; y a la División Administrativa 2060600—Partida 0105475 — Viáticos y asignaciones para Representaciones de las Campañas de Educación Popular, la suma de ₡ 4,000 00.

(6) De la División Administrativa 2060600 —Partida 0601494 — Mantenimiento de equipos de oficina de las Campañas de Educación Popular, la suma de ₡ 2,500.00 a la División Administrativa 2060600 — Partida 0609499 Mantenimiento de Vehículos.

(7) De la División Administrativa 2060300—Partida 0401180—Equipo para Oficina de la Universidad Nacional, la suma de ₡ 16,000.00 para la misma División Administrativa—Partida 0403181—Equipo Educativo y recreativo de la misma Universidad.

(8) De la División Administrativa 2060400—Partida 0106341—Sobresueldos por Títulos y años de servicio de los Institutos de 2a. Enseñanza, la suma de... ₡ 8,000.00 distribuidos así:

A la División Administrativa 2060100—Partida 0609070—Mantenimiento de Vehículos la suma de ₡ 3,000.00; a la División Administrativa 2060100—Partida 0206058—Transportes, la suma de... ₡ 2,000.00; a la División Administrativa 2060100—Partida 0308065—Artículos para instalaciones, la suma de... ₡ 2,000.00; y a la División Administrativa 2060100—Partida 0607084—Becas en el Interior de la República, la suma de ₡ 1,000.00.

Arto. 2º La presente ley entrará en vigor desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., Junio 27, 1956.—(f) Luis A. Somoza, D. P.—(f) M. Zurita, D.S. (f) Salvador Castillo, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alberto Argüello V., S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, —Managua, D. N., 28 de Junio de 1956, (f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Vigésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día martes diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores doctores José María Borgen y Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo secretario respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Argüello (Mariano), Brantome, Carcache, Castillo C., Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1º Se abrió la sesión.

2º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley tendiente a facultar a la Municipalidad de Juigalpa para obtener empréstitos de cualquier Institución Bancaria Nicaragüense, para completar el cuarenta por ciento del costo de financiamiento de una Empresa de Agua Potable, por cafetería, para el servicio de la ciudad cabecera del Departamento de Chontales.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1º y 2º de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia aprobada en segundo debate.

4º No habiendo asunto que tratar se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veinte del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero

Presidente

José Ma. Borgen Alberto Argüello V.
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 585

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Acoyapa, Departamento de Chontales, que dice.

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Acoyapa, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
----------	----------------------	---------	--------

— A —

1—Alumbrado: Por el servicio del alumbrado eléctrico en las calles, pagarán los dueños de predios,

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
edificados o no, y ubicados a ambos lados de calles o avenidas, metro lineal		₡ 1.00	
2—En los demás lugares de la población que no reciban este servicio, todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta del lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de			₡ 0.50
3—Aseo: También están obligados a rozar y barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de			1.00
4—Adjudicación de terrenos nacionales o municipales: Si fuere medido, cada hectárea			0.50
5—Si no fuere medido, cada hectárea calculada			1.00
6—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno			5.00
7—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
8—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
9—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
10—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno		1.00	
11—Aserríos o aserraderos de madera, movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 15.00	15.00	
12—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
13—Agentes compradores, de ganado, granos, maderas o cualquier otro producto	2.00	2.00	
14—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
— B —			
15—Billares, cada mesa	5.00	5.00	
16—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las diez pm.: De la clase acomodada			5.00
17—De la clase obrera			3.00
18—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			5.00
19—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	
20—Con una silla solamente	1.00	1.00	
21—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.00	2.00	
22—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
23—Nicaragüenses			1.00
24—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	5.00	5.00	
25—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
26—Blanqueo: Todo dueño de casa está en la obligación de blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de			5.00
— C —			
27—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
28—Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
29—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
30—Con existencias de doscientos córdobas o más	6.00	6.00	
31—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
32—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual corres-			

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
pondiente, según clasificación anterior			
33—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
34—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
35—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			3.00
36—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión, cada día permanencia			0.50
37—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
38—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones o medios de medir, cada uno	1.00		
39—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio			15.00
40—Cada mata, con fines de edificar en la población			5.00
41—Campamentos: En la comprensión, para cortes de maderas, la temporada, cada uno			40.00
42—Para bálsamo o raicilla, cada uno, la temporada			10.00
43—Para corte de goma de chicle, la temporada			15.00
44—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
45—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
46—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada			15.00
47—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			0.50
48—Curtiembres, tenerías o envenenaderas de cueros	3.00	3.00	
49—Cargo concejil, el que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o de jurado, acompañará una boleta de			5.00
50—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de Cementerios:			2.00
51—Terraje de un adulto			3.00
52—Y de un párvulo			1.50
53—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
54—Vara cuadrada de terreno, vendido a perpetuidad			5.00
55—Introducción de un cadáver a terreno propio			3.00
56—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad			10.00
— Ch —			
57—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
58—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
59—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
— D —			
60—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			4.00
61—Y por el de un cerdo			2.50
62—Destazadores de ganado mayor	6.00		
63—Y de ganado menor	3.00		
64—Depósito de animales de asta o casco, cada uno			5.00
65—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias, una boleta de			10.00
66—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			3.00
67—Divorcios, por mutuo consentimiento, y por cada cónyuge una boleta de			20.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
68—Declaratorias de herederos, por cada heredero, una boleta de			₡ 3.00
69—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— E —			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.			
70—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	₡ 1.00	
71—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
72—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
73—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.75	1.75	
74—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
75—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
76—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañará una boleta de			₡ 5.00
77—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicados a dos leguas o menos de la población	1.00		
78—Cada hectárea ubicado a más de dos leguas de la población	0.80		
79—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.50		
80—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta			
81—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase			
82—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan, y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán			
83—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
84—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
85—Mantequilla, sebo o miel de abejas, lata			0.30
86—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
87—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
88—Algodón ajonjolí, arroz, frijoles, maíz y otros granos o cereales, quintal			0.25
89—Raicilla, quintal o fracción			2.00
90—Goma de chicle, quintal			2.00
91—Bálsamo, arroba o fracción			0.50
92—Maderas aserradas o cal, flete o tonelada			2.00
93—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
94—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
— F —			
95—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 300 o más animales	30.00		
96—Si poseyere 200 o más animales	20.00		
97—Si poseyere 100 o más animales	15.00		
98—Si poseyere 50 o más animales	10.00		
99—Si poseyere 20 o más animales	6.00		
100—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
101—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
102—Fotografías	1.50	1.50	

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
103—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			₡ 1.00
104—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
105—Y el que la rinda, una boleta de			5.00
106—De la haz, el que la solicite, una boleta de			3.00
107—Fábricas: De jabón en barras o panes	₡ 3.00	₡ 3.00	
108—De jabón negro	1.00	1.00	
109—De tejas o ladrillos de barro, cada horno, cada horno la temporada			10.00
— G —			
110—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia			
111—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
112—Ganados, que pasten en los ejidos no arrendados por sus propietarios, si éstos fueren vecinos de la comprensión, pagarán por cada cabeza	0.15		
113—Si sus dueños no fueren vecinos de la comprensión, cada cabeza	0.20		
— H —			
114—Hoteles, restaurantes o pensiones.	3.00	3.00	
115—Cuando en estos establecimientos solamente se sirvieran comidas	2.00	2.00	
116—Si estos mismos establecimientos tuvieran cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde			
— I —			
117—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros.			0.40
118—De artículos o producidos nacionales, quintal o fracción			0.25
119—Cuando tales mercaderías o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
120—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— J —			
121—Joyerías	1.00	1.00	
122—Joyerías ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
— L —			
123—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			3.00
124—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan o exporten diariamente, más de cinco galones	4.00	4.00	
125—Cinco galones o menos	2.00	2.00	
126—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.30	
127—Lámparas de caza, cada una	1.00		
— M —			
128—Molinos, para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz	3.00	3.00	
— P —			
129—Piso: Carretas, carretones, pipas o coches de extraña comprensión, cada día que transiten en la población, no yendo directamente de tránsito			0.25
130—Panaderías.	1.00	1.00	
131—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sean			

	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
en días de fiesta titular o religioso			₡ 2.00
132—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0 50
— R —			
133—Roconolas, radiolas, sintonolas, parlantes, toca-discos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	₡ 8.00	₡ 8.00	
134—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	3.00	3.00	
135—Refresquerías o chicherías, etc.	1.00	1.00	
136—Rótulos, adheridos a los edificios	2.00		
137—Volados hacia la calle	4.00		
138—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			3.00
139—Rifas: Previo permiso de la autoridad y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
140—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad de todo el frente del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez una multa de			5.00
— S —			
141—Salones de belleza	3.00	3.00	
142—Los que lleguen por temporada de extraña comprensión, cada día de permanencia			4.00
143—Solares sin edificación o sin cercas o la parte no edificada de los mismos, en el radio central, cada uno		1.00	
144—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
— T —			
145—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
146—Movidos por fuerza muscular: Si son de hierro, la temporada			15.00
147—Si son de madera			6.00
148—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			2.50
149—Títulos supletorios, el que lo solicite, acompañará una boleta de			3.00
150—Talleres de artes u oficios: Con más de tres operarios, inclusive el propietario	1.50	1.50	
151—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario	1.00	1.00	
152—Transportes terrestres: Compañías, agencias o corresponsales de transportes	5.00	5.00	
— V —			
Vehículos:			Placa
153—Automóviles, camiones, camionetas, buses o jeeps	20.00		
154—Motocicletas o motonetas	12.00		
155—Bicicletas	5.00		5.00
156—Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
157—Coches	5.00	1.00	5.00
158—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
159—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
160—Otros vehículos	3.00		3.00



5.00

50.00

15.00

6.00

2.50

3.00

Placa

5.00

5.00

5.00

5.00

5.00

3.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presen, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Arto. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7—Los poseedores de terrenos ejidales bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para ligalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 8—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente, se reputa como domicilio del vehículo el domicilio de su dueño.

El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida para este mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición deberá aplicar para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 10—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 12—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Acoyapa, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Toledo S.—Isidro M. Báez, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangua, D.N., 25 de Junio de 1955.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Ministerio de Economía

ACUERDO N^o 55
El Presidente de la República
Acuerda:

Primero;—Nombrar, efectivo a partir del uno de Julio próximo, al doctor Noel Jerez Balladares, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, en sustitución del señor Alejandro González Geyer, quien desempeñaba ese cargo interinamente.

Segundo;—Confirmar al señor Alejandro González Geyer, como Auxiliar de la Oficialía Mayor del Ministerio de Economía.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangua, D.N., veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía.—E. Delgado.

ACUERDO No. 1
El Presidente de la República,
Acuerda:

Designar, a partir del día de hoy, al señor doctor José María Castillo Quant, como Miembro de la Comisión Central Aduanera,

en representación del Ministerio de Economía, de conformidad con el Capítulo V, Artículo XX del Código Arancelario de Importaciones de 28 de Junio de 1955, en sustitución del doctor Gustavo A. Guerrero, a quien se le rinden las gracias por sus importantes servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Educación Pública

Nº 567

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Adolfo Alvarado Pernudi, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiseis.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Adolfo Alvarado Pernudi, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Junio de 1956.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9051

Nueve antemeridianas diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, subastaráse finca rústica como de ciento ochenta manzanas, comarca San Isidro, esta jurisdicción, limitada así: oriente, Juan B. Morales y Luis Aráuz; poniente, Tomás Aráuz; norte, Mariano Calero y Tomás Aráuz; y sur, Marcial Sequeira.

Ejecuta: Nicolás Aráuz a Emelina Palacios, Angela, Graciela, Julián, Pedro Joaquín y Luis Jarquín Palacios.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 9050

Nueve antemeridianas trece Julio próximo, subastaráse finca rústica El Saltillal, de cuatrocientas manzanas de superficie, ubicada en El Sontolar, jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa, limitado: oriente, Alejandro Medina y David Segundo López; poniente, Nicolás Siles y sucesores de Lino Manzanarez, río Quiguasca en medio; norte, Pedro Medina; sur, Pedro José Enriquez.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Berta de Sequeira a Miguel Angel Sequeira.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 9049

Nueve antemeridianas doce Julio próximo, subastaráse finca rústica, trescientas diez y seis manzanas, comarca El Pedregal y Tagua, La Libertad, Chontales, limitada: oriente, Felipe Sequeira; poniente, Calixto Ríos; norte, Mateo Obando; sur, Antonio Marín y río Tagna.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: César Antonio Ríos a Juan Manuel Ríos. Secretaría Juzgado Local de lo Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 9030

Diez mañana trece de Julio próximo, local este Juzgado, subastaráse derechos hereditarios correspondiente a menores: Angela Aminta, Denis Augusto, Gloria Esperanza del Carmen y Felipe Osbaldo Lezama Fernández, en la sucesión intestada su madre Francisca Jilma Fernández, a solicitud su abuela Ramona Fernández.

Base: dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Sria. 3 3

Nº 9060

Once mañana veinte Julio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor pastor, finca rústica sita en El Tempisque, jurisdicción pueblo San Dionisio, este Departamento, de doscientas manzanas extensión, con potreros, corrales, cercas de alambre y casa, lindante: oriente, Carmen García; poniente, fila Los Potrerillos y Macario Torres; norte, cerro El Zarzal y fila del Ocotillo; y sur, quebrada del Tempisque, camino de Monte Verde y cerro del Orégano.

Ejecuta: Helberto Mairena Larios a Luis Zeledón

Base del remate: un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Sria.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Sria. 3 3

Nº 9055

Diez mañana próximo nueve de Julio subastaráse finca rústica ubicada Comarca Camusasca, jurisdicción Villa Somoza, Departamento Chontales, contiene quinientas manzanas, cien de potreros, dos de caña de azúcar, cuatro de chagüite, tres mil árboles de café, dos casas de habitación y árboles frutales, limita: oriente, Abel Sequeira y Candelario Chamorro Saballos; occidente, José Jirón; norte, Rafael Jirón y Eliseo Obando; y sur, Juan García, Lino Dávila y Timoteo Núñez.

Ejecuta: José Angel Esteban Valdivia a José Vi-

taación Núñez.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 9068

Cuatro tarde veinte Julio corriente año, subastaráse local este despacho lote terreno semi-urbano, situado Comarca Ticomo, jurisdicción este departamento, Reparto número uno Torres Molina Segunda Avenida Norte, esquinero, mide 40 varas frente por 56 varas y 5 centésimas vara fondo rumbo oc-

cidental, linda: norte, camino de Piedras Azules; sur, Humberto Torres Molina, Segunda Avenida en medio; occidente, segunda calle en medio, lote de Haydee Ramírez de Ulloa; oriente, terrenos que fueron de Orlando Torres Lanuza, después de Ana Gutiérrez de Torres, hoy otros dueños. Inscrita N^o 26,742 Tomo 349 folio 106, Asiento 3^o Libro Propiedades Registro Público Departamental.

Ejecución: Alida Castro de Rossler contra Adela Espinoza de Castrillo.

Avalúo: dieciocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Segundo Distrito Managua. Managua, dos Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.

3 1

N^o 9075

Once de la mañana diez y ocho de los corrientes, remataráse mejor postor, camion G. M. C. General Motors Corporation, color verde, modelo 1954, cinco toneladas de capacidad, motor número A—doscientos cuarenta y ocho—ciento noventa y seis mil quinientos diez.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito, en ejecución de Violeta Herrera viuda de Norori, contra Francisco José Torres Castillo, en Managua, a las diez de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.

3 1

N^o 9079

Once y media de la mañana, viernes trece Julio próximo, venderáse al martillo y al mejor postor, siguientes muebles: un radio marca Phillipi, modelo 1953, dos bicicletas marca Raleigh, color negro, dos máquinas de zapatería de brazo, estilo 18-2, Singer, un juego de muebles de cinco piezas, color amarillo, una vitrina—mostrador color amarillo, de vidrio, otro juego de muebles color vino, en regular estado dos roperos color amarillo, un juego de comedor, color amarillo, de siete piezas, dos vitrinas grandes todas de vidrio, de color amarillo, una vitrina mediana, color amarillo, de vidrio, un estante de tramo para tienda, barnizado.

Ejecuta: Concepción Luna a Pedro Macías.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—Luna—Vale.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

N^o 8690

Mariano Jesús Maradiaga, por medio Procurador Judicial Felipe F. Rojas, solicita este Juzgado, título supletorio casa y solar, ubicados ciudad Pueblo Nuevo, este Departamento; siendo casa taquezal, parada sobre horcones, techo tejas, embarrada, de veinte varas de largo por ocho de ancho, construida frente a la calle, y el solar en que está edificada dicha casa es de cuarenta y tres varas y media frente a la calle, por sesenta de fondo, lindante: oriente potrero Pastor Midence, quebrada en medio; occidente, plaza de la Iglesia, calle en medio; norte, predio Alfonso Clara, callejón en medio; y sur, predio que fue de Marcos Morales.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, veintey nueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

N^o 8693

Matilde Vanegas, solicita título supletorio, predio urbano, solar, entre los siguientes linderos: oriente, solar de Genoveva Vanegas; poniente, predio Olga Ruiz; norte, Mariana Estrada; y sur, calle en medio, Angelia Lanzas, propias las cercas del poniente; y norte, mide diez varas de frente por cuarenta y una de fondo. Tiene de poseerlo más de cinco años.

Húbolo por compra a Genoveva Vanegas Saavedra.

Estimado en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Local de La Paz Centro, el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. —Año José Dolores Estrada.—Julio Saavedra Juez Local.—O. Berríos O., Srío.

3 3

N^o 8573

Roque Mercado, solicita título supletorio, finca rústica El Arenal, esta jurisdicción, media manzana superficie, limitada: oriente, Isidro Joaquín, Juan Ruiz; poniente, Maura Joaquín; norte, Juan Ruiz; sur, Antonio Mercado Ruiz, camino.

Citado Síndico y Representante Fisco.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, doce de Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez O.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 3

N^o 8829

Cándido Mena, solicita título supletorio finca rústica en La Azucena, esta jurisdicción cincuenta manzanas, terreno propio, contiene ochocientos palos cacao, seiscientos palos café, dos manzanas chagüite, linda: oriente, Domingo Potoy; poniente, Marcelino Canales; norte, Juan José Martínez; sur, Santiago Montiel.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega, Pasquier, Srío.

3 3

N^o 8823

Plutarco Sevilla, solicita título supletorio, un lote de terreno en comarca El Nisperal, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas cabida, con estos linderos: oriente, testamentaría de Rito Duarte; poniente, finca Dulce Nombre, de por medio río Oyate; norte, Fermín Torres Marengo; y sur, hacienda La Huerta de César Suazo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío.

3 3

N^o 8826

Rigoberto Antonio Reyes, solicita título supletorio de finca rústica en comarca El Nisperal, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas cabida, con estos linderos: oriente, Antonio Lazo y José Andrés Calero; norte, río Oyate; y sur, terrenos nacionales.

Quienes tengan derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío.

3 3

N^o 8724

Rafael, Pedro, Maura y Teresa Meza de Benavides, piden título supletorio, cerramiento como treinta manzanas, ubicado sitio La Concepción, jurisdicción La Trinidad, lindante: oriente, Rosendo Centeno; occidente, Ignacio Rugama; norte, Celestino Reyes; y sur, Matilde Pérez Valdés.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

Nº 8725

Luis Alfa Morales, solicita título supletorio, casa y solar, ubicados Limay, siendo solar quince varas frente, treinta y ocho fondo; casa es nueve varas frente, seis ancho, entejada, embarrada, corredor nueve varas largo, tres y media ancho, lindante conjunto: oriente, casa y solar Adela Mendoza, calle enmedio; occidente, casa y solar Ramona Videl; norte, casa y solar Fermín Rodríguez; sur, solar y casa Cruz Mendoza viuda Morales.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, treinta Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srío. 3 3

Nº 7995

Gregorio Trinidad Gutiérrez, solicita título supletorio, casa y solar calle real occidental, limitados: norte, María Rodríguez; sur, casa y solar Jesús María Rizo; oriente, plaza pública, calle enmedio; occidente, el mismo Rizo.

Doscientos córdobas.

Participación Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

San Rafael del Norte, catorce Marzo, mil novecientos cincuenta y seis.—Jesús A. Zelaya.—R. Lumbl, Srío. 3 3

Nº 8835

Antonio Salgado Cerda, solicita título supletorio de finca rústica, sita El Castillo, esta jurisdicción, llamada La Concepción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene banano y cacao, con estos linderos: oriente, Mojón Tico; poniente, Julián Orozco; norte, río San Juan; y sur, frontera de Costa Rica.

Quiénes tengan derecho opónganse término legal

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 3

Nº 8831

José Méndez, solicita título supletorio de finca urbana, sita en El Castillo, esta jurisdicción, de veinte varas de frente, por treinta de fondo, contiene una casa de paja de doce varas de frente, por siete de ancho, paredes y piso de tabla, con su corredor. La finca tiene estos linderos: oriente, George Giuta; poniente, Juan Regalado Pérez; norte, Río San Juan; y sur, José Carmen Muñoz.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 3

Nº 8833

Gilberto Herrera, solicita título supletorio de finca urbana sita en El Castillo, de diez y ocho varas de frente por siete de fondo, contiene casa techo zinc, sobre horcones, forro tablas, con estos linderos: oriente, Casa de la Nación; poniente, solar nacional; norte, Río San Juan; y sur, Teodora Hernández, calle de por medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V.

Es conforme.—San Carlos, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 3

Nº 8461

Antonio Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de su finca que tiene lugar Pascuapa, de esta jurisdicción, de una casa de tejas, de ocho varas por seis de ancho, con cuatro corredores, forrada de pared barro, y sesenta manzanas terreno propio, cercado madera, alambre y piedra, ubicada sitio de Santa Ana o San Juan de Dios, de esta comprensión, linda: oriente, propiedad Armando Aguilar; poniente, José Vane-

gas; norte, monte inculto, camino enmedio; sur, monte inculto, Cerro Guapinol camino enmedio conduce Valle Los Guásimos.

Valor doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Baldomero Hidalgo, Juez Local.—Angel Torres, Srío. 3 2

Nº 8483

Isolina Calero, solicita título supletorio finca urbana esta población, veintinueve varas largo, veintitres ancho, limitada: oriente, Angela Calero; poniente, Francisca Quintero; norte, Gregorio Carballo; sur, Guadalupe de Casco.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 2

Nº 8482

Abraham Vallecillo, solicita título supletorio finca rústica ubicada jurisdicción Somotillo, compuesta cincuenta manzanas extensión, terreno agricultura, lindante: norte, cerro La Tigra; sur, propiedad de Reyes López; oriente, propiedad solicitante; poniente, propiedad de Reyes López.

Quien tenga mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo ocho, mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo Palacio, Srío. 3 2

Nº 8465

Lucila Centeno Rubí, solicita título supletorio, lote terreno propio, comarca Tololar, esta jurisdicción, de una manzana, lindante: oriente, mediando camino, Felipe Guevara; poniente, Gustavo Hernández; norte, Anselmo Ramírez; sur, Manuel Mayorga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 8464

Julián Rodríguez Mendoza, solicita título supletorio de posesión y mejoras una finca rústica ubicada terreno ejidal, jurisdicción ciudad Pueblo Nuevo, este departamento, como ochenta manzanas terreno acotada cercos propios y de colindantes, dividida tres apartamientos, agrícola y ganadería, una plantación guineos y otra caña azúcar, lindante: oriente, sucesión Víctor Silva; occidente, Camila Paz y Erasmo Olivera; norte, Río Grande y predio Camila Paz y sur, Erasmo Olivera y Ramón Carrasco.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srío. 3 2

Nº 8462

Fernando Vásquez, este domicilio, pide título supletorio predio rústico ubicado Santa Rosa, esta jurisdicción, lindante: norte, Francisco Muñoz; sur, Angel Hernández Chávez; oriente, Gregoria Carazo; occidente, Vicente Hernández Herrera.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Narváz López.—Otilio Rivas López, Srío. 3 2

Nº 8460

Concepción y Carlota Roque, solicitan título supletorio solar urbano barrio Subtiava, León, que mide y linda: oriente, treinta y tres varas y tres cuartos, mediando calle Concepción González; poniente, treinta y siete varas y un cuarto, Romualdo González; sur, sesentitres varas, Jacinto Bervia.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.
3 2

No. 8459

Telesfora Pichardo, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, siete manzanas, sitio San Gregorio, Valle Jiquelito, Comarca Sabana Grande, esta jurisdicción, lindante inmueble: oriente, Patricio Eugarrío; poniente, Froilán Reyes; norte, Fermín Ferrufino; sur, Simón Ferrufino.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.
3 2

No. 8982

Abel García Centeno, solicita título supletorio, lote terreno propio, treinta y tres manzanas, Comarca Las Lomas esta jurisdicción, lindante: Oriente, Gustavo Meyer; Poniente, Santa Clara; Norte, Asiselo Peralta; Sur, Jesús García Centeno.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.— León doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío.
3 1

No. 8983

Jesús García Centeno, solicita título supletorio lote terreno propio, treinta y tres manzanas, Comarca Las Lomas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Gustavo Meyer; Poniente, Santa Clara; Norte, Abel García; Sur, El Cortesal.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.— León, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío.
3 1

No. 8605

Ana Vilchez viuda de Castillo, pide título supletorio finca urbana situada La Puebla jurisdicción Rivas, limitada: Oriente: Constantino Sacasa Carazo; poniente: Remigio Santana; sur: Lucía Gómez.

Término oponerse treinta días.
Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, Diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—G. García M. Srío.
3 1

No. 9062

Manuela Vilchez López viuda de Montiel, solicita título supletorio rústica, Tisma, limitada, Oriente. Juan Bautista Lacayo, carretera sur, camino, Segunda Montoya. Terreno propio, estimado mil córdobas.

Opongase
Juzgado Civil Distrito. Masaya veintiseis Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez E. Srío.
3 1

No. 9066

Marcelino Manzanarez solicita título supletorio casa y solar esquinera en esta villa situado, en la parte occidental frente plaza pública con los siguientes linderos, Oriente, cincuenta y una vara predio Ramón González poniente, cincuenta y cinco varas, con predio Ana Sequeira, calle por medio; Norte, treinta y una vara, linda con precuentación luna y sus treinta y dos varas linda, con calle en medio plaza principal quien tenga interés en oponerse, opongase en término legal Juzgado Local Civil Tipitapa treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis Enmendado—Juzgado Vale.—Bernabé Guerrero—Alejandro Peña F. Srío.
3 1

No. 8734

Benigno Cruz Ayerdis solicita título supletario de un solar ubicado en la parte sur de esta villa Tipitapa, terreno urbano, estos linderos, norte, compropiedad. Anastasio Somoza, camino en medio; Sur con terrenos finca la Virgen; Oriente, Cementerio Público camino en medio, y Occidente, propiedad

José Vilchez; camino carretera en medio valor cien córdobas. Quien pretenda desecho opóngase. Juzgado Local Civil Tipitapa dos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Bernabé Guerrero.—Alejandro Peña F. Srío
3 1

No. 8733

Benigno Cruz Ayerdis solicita título supletorio rústica, en esta jurisdicción en tres cuarto manzana, cavida, al sur de esta población; y linda: Oriente, propiedad de Trinidad Arauz, camino en medio: Occidente, propiedad Doctor Rosendo Chamorro, carretera por medio, Norte, propiedad, de Inés Aráuz; y sur, propiedad de Carlos Molina, valor doscientos córdobas; quien quiera oponerse hagalo en término de ley. Juzgado Local Tipitapa dos de Junio de mil novecientos, cincuenta y seis.—Entre línea—Civil—Vale.—Bernabé Guerrero.—Alejandro Peña F. Srío.
3 1

No. 9028

Blanca Gutiérrez de Campos solicita título supletorio finca rústica ubicada esta jurisdicción. Extensión cuatro manzanas con callejón de entrada de doscientas varas de largo por seis de ancho. Limita Oriente, Pilar Membreño y Abraham Adalah; Poniente y Sur, Agustín Alemán; y Norte, Antonio Vázquez.—Oponerse legalmente. Dado en el Juzgado Local Civil de San Rafael del Sur, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Tomás Velásquez.—Marco A. Carcache B. Srío.
3 1

No. 8449

Isaac Ramiro Reyes, solicita título supletario finca rústica esta jurisdicción, en Cañé Santa Cruz, de cuarenta manzanas de cabida, contiene ocho manzanas de chaguite cosechero, dos de cacao, siete de banana pichón y cuatro manzanas desmente, limitada: Oriente, terrenos Nacionales; Poniente, Caña Santa Cruz; Norte, José Dolores Mena; y Sur, La Ceiba, El Tamarindo y Esteban López.—Quien tenga derecho, opóngase término legal.—Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier.—Secretario.—

Es conforme, San Carlos, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier. Srío.
3 1

No. 8523

Herminia Solís de Solís, solicita título supletorio de un lote de terreno de más o menos doscientas manzanas extensión, dentro sitio «Nacascolomil» jurisdicción Nagarote lindante: Oriente, sitio Nagualapa; Poniente, San Antonio de las Lajas; Norte, Quiquisquiapa; Sur, Santa Ana o Las Cañas.

Juzgado Civil Distrito. León, once Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío.
3 1

No. 8524

Mercedes Moya, pide título supletorio casa y solar situados en La Paz, lindantes: Oriente, Rosa Quesada; Poniente, Emilia Navarrete; Norte, Nicolás Delgadillo; Sur, Rosa Moreno de Mejía. Juzgado Civil Distrito. León, catorce Mayo, mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío.
3 1

No. 8530

Juana de Dios Martínez solicita título supletorio finca urbana sita jurisdicción Diriomo, lindando todos sus rumbos propiedad Fidencio Martínez.—Interesados opónganse.—

Juzgado Civil del Distrito—Granada veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Ed. Matus M. Srío.
3 1

No. 8534

Valentín Herrera Siles, Jalapa, solicita título supletorio propiedad llamada Las Nebllnas, ubicada

lugar El Corozo, aquella jurisdicción, compuesta cincuenta hectáreas extensión, cultivada con café, guineos, caña azúcar, pastos guinea, descombro; tiene casa habitación y monte para café, lindante: norte, Gonzalo Quezada Sosa y Luis Montenegro; sur, Alfonso Caldera y Jorge Rodríguez; oriente, sitio libre del Orozco; occidente, Lorenzo Lazo.

Valórala cuatro mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez Mayo, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1

No 8661

Justina López viuda de López, solicita título supletorio finca rústica, ubicada comarca Buena Vista esta jurisdicción, treinta manzanas extensión, lindante: oriente, Eulogio Ortiz; occidente, Luciano Mejía; norte, Pilar López; y sur, Ramón López y María Rodríguez.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veintiseis Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Isidro Jirón B., Juez Local Civil.—V. Flores F., Srío. 3 1

No 8660

Rosita Irfas de Pineda, solicita título supletorio, urbana, casa-solar 15 x 10; 33 1/3 por cada lado; norte, Juan B. Briceño; sur, Rosa García; oriente, Lucila Monjarrez; occidente, Guillermo Cáceres.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Mayo dieciocho mil novecientos cincuenta y seis.

Es conforme.—Otilio López Martínez. 3 1

No 8631

Carmen Pacheco Obregón, solicita título supletorio casa solar en Corinto, lindante: occidente, María Luisa Pacheco; poniente; Primitiva Matamoros; norte, Ramón Machado; sur, bodega Griffith, mide cincuenta varas fondo, por nueve y media frente el solar.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintidós Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 1

No 8630

Leonor Abaúnza de León, solicita título supletorio, solar urbano, cantón San Felipe, lindante: norte, sucesión Manuela Rayo viuda de Pedroza, calle enmedio; sur, predio Belisario Ulloa; oriente, testamentaría Almendares Bonilla, calle enmedio; poniente, testamentaría Benito Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime, veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—F. J. Talavera, Notario. 3 1

No. 8604

María Teresa Salvatierra viuda de Cabezas, solicita título supletorio a favor de su menor hija Angela Cabezas Salvatierra, sesentidós manzanas, jurisdicción Belén, limitada: norte, río Oil González; oriente, José Donald Cabezas Salvatierra; poniente, María Piedad Cabezas de Gutiérrez; sur, ejidos Belén.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

No 8603

José Zúñiga Flores, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Tola, limitada: oriente, norte, Martín Gallo; poniente, callejón público; sur, Ponciano Ruiz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

No 8602

Celestino Amador, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola, seis manzanas, limitada: norte, poniente, Tamás Quedo; sur, río Cuascoto; oriente, Loreto Guzmán Ruiz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

No 8601

Rosa García, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola, treinta manzanas, limitada: oriente, río Murciélagos; poniente, Canuto Valle; norte, Dolores Rodríguez Alvarado; sur, Eusebio Pérez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 8812

C. B. Kendall Company, Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PALAGREN

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, y en especial un líquido sedante, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8811

C. B. Rendall Company, de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FUSINOL

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, (clase 9).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8774

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIRANOL

para: Un agente tranquilizante, (Clase 9). (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8775

Schering Corporation, de Blomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

METRETON

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8776

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

METI-DERM

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor 3 1

Nº 8777

Ty. Phoo Tea Limited, de Birmingham, Warwick Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

TY. PHOO

para: Te, de toda clase y en toda forma, clase 49, (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8778

Paramount Paint & Lacquer Co., de la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Pinturas y lacas, (clase 19). (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8779

General Mills, Inc., de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de

este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**RENDIDORA
DRIFTED SNOW
TORO**

para: Harinas de toda clase y para todo uso, (clase 49. (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8780

Radio Corporation Of América, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VIK

para: Discos para máquinas parlantes, discos para reproducir sonidos y figuras, cintas magnéticas, alambres y otros objetos para registrar y reproducir sonidos y dibujos, clase 39, (instrumentos musicales y accesorios).

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

VENTA DE PATENTE

Nº 8946

Ricardo Sudasassi, de este domicilio, vende a Mario J. Quintanilla M., de este domicilio, sus derechos sobre la patente de invención Nº 558 del 13 de Agosto de 1955 sobre «Un Modelo de Bloques para construcciones especialmente tropicales». Para todo el territorio de Nicaragua.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

CITACIONES

Nº 9360

Por resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, cítase a todos los Accionistas de la «Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima», para la Junta General Ordinaria que se efectuará a las cuatro de la tarde del día Lunes 16 de Julio, en el edificio de la Planta Pasteurizadora.

En esa Asamblea se leerá el informe del desarrollo del negocio durante el período del 1º de Enero al 30 de Junio de 1956.

Cla. Nacional de Productores de Leche, S. A.

ANDRES LARGAESPADA
Srio. de la Junta Directiva. 3 3

Nº 9069

El Banco Caley-Dagnall, S. A., cita a sus accionistas para la sesión de la Junta General Ordinaria que se efectuará en su propio local, en esta ciudad, a las once de la mañana del día 19 del presente mes.

Managua, D. N. 2 de Julio, 1956.

Horacio A. Wheelock
Secretario. 3 2

NOTIFICACION

Nº 9070

A Uds., Dionisio Martínez Sanz,—por sí y como heredero de Serafín Martínez,—doña Amanda Martínez de Icaza,—Socorro Martínez de Argüello, Florentino Martínez Rodríguez, Petronila Martínez R., Inocencio Martínez Rodríguez, y Tirso Martínez Rodríguez,—en calidad de notificación hágoles saber la providencia que literalmente dice: «Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres y diez minutos de la tarde. Refórmase el auto de las dos de la tarde del veintiuno de Junio recién pasado y en su lugar se provee así: Cítase y emplázase a los señores Dionisio Martínez Sanz, en su carácter personal y como heredero a intestato de don Serafín Martínez, a doña Amanda Martínez de Icaza, doña Socorro Martínez de Argüello, don Florentín Martínez de Rodríguez, doña Petronila Martínez R., a don Inocencio Martínez Rodríguez y don Tirso Martínez Rodríguez, para que dentro de seis días después de notificados comparezcan a estar a derecho en la anterior demanda de Reivindicación que les ha promovido el doctor Carlos Alberto Collado Arce. Anótese preventivamente esta demanda al margen de la propiedad No. 12,495 en tomo 42 folio 186 del Registro de Propiedades de este Departamento, para lo cual se enviarán originales estas diligencias. De conformidad con lo dispuesto en el Arto. 123 Pr., notifíquese esta demanda en la Tabla de Avisos del Juzgado y en «La Gaceta», Diario Oficial por ser más de seis los notificados.—(f) Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.»

Lo que notifico a Uds., en la ciudad de Managua, por este medio, en cumplimiento de lo ordenado. Es conforme. Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, (Srio. Juzgado 2o. Civil del Distrito).

1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 9058

Juan González Moreno, solicita declárese único y universal heredero de todos bienes, derechos y acciones quedados muertos su difunto padre don Agustín González.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiocho Junio mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 188

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Alfredo Lumbí, de calidades igno-

radas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Rodolfo Calero, de veinte y tres años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de San Esteban de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srio.

1

Nº 193

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Luis Vado Sequeira o Sequeira Vado, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la comarca de «Los Cruces», jurisdicción de Santa Teresa; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones menos graves, en la persona de Tomás Cortés, de cuarenta y seis años; soltero, negociante y del domicilio de la ciudad de Santa Teresa, bajo apercibimientos de someterse la causa a jurado, si no lo verifica, causándole las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen, de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal.—Jinotepe, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Víctor Román, Juez del Distrito del Crimen.—Francisco Cruz Rodríguez, Secretario.

1

Nº 192

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Alejandro Rugama Palacios, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Prisionero de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le persigue, por el delito de homicidio cometido en la persona de Antonio Díaz Palacios, de veinte años de edad, soltero, de domicilio desconocido; bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

1

Nº 191

Por primera vez, cítase y emplázase el procesado Ernesto Moreno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se le prosigue, por el delito de homicidio cometido en la persona de Félix Pedro Moreno, quien fué de sesenta y siete años de edad, casado, agricultor, del domicilio del pueblo de San Sebastián de Yalí; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

1

Nº 190

Cítase y emplázase por segunda y última vez al procesado Genaro Lanzas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Rafael Ubeda Ubeda, mayor de edad, o sea de cincuenta y cinco años de edad, soltero civilmente, casado eclesiásticamente, de este domicilio; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, y de que las sentencias, que en su contra se dicten, les surtirán los mismos efectos, como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

1

Nº 189

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Antonio Siria y Juan Delgado, de la Comarca de El Platanar y de sus

otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Ismael Aráuz, de la misma comarca y de sus otras generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en sus casos recayere, surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintidós días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes DM., Srio.

1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	☉ 0.20	Por trimestre . . .	☉ 15.00
Número retrasado	☉ 0.30	Por semestre . . .	☉ 25.00
Por mes	☉ 5.00	Por año	☉ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	☉ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.